"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 – 2025-CM/MDPH

Pampa Hermosa, de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRTITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

El Concejo Municipal de Pampa Hermosa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025-CM/MDPH de fecha 13 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala en el numeral 13.1 del artículo 13°: "Autorícese en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias, conforme se detalla a continuación:

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Asimismo, en el numeral 13.2 de la ley en comento, se señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución

del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital."

El numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego." en este sentido, para aprobarse la transferencia de dietas y de recursos a favor de las municipalidades de Centros Poblados la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe previamente otorgar la certificación correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por mayoría lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA V°B° SECRETARIA GENERAL

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera de S/ 46,920.00 (Cuarenta y seis mil novecientos veinte con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Mandarina, Jurisdicción del distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo, Departamento Junín, como asignación anual, proyectada al ejercicio fiscal 2025, en merito a lo señalado en el Informe N° 002-2025-MDPH/UPP.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPA HERMOSA

Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE